

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS



Resolución No. 18 Panamá, 18 de marzo de 2020.

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, supervisión, regulación y fiscalización de los juegos de suerte y azar y las actividades que originen apuestas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Que en virtud del Decreto de Gabinete No. 489 de 16 de marzo de 2020, se ordenó el cierre temporal de los casinos, salas de juego y locales de apuestas, en virtud del Estado de Emergencia Nacional decretado mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, ante la declaración de Pandemia de la enfermedad Coronavirus (COVID-19), por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que teniendo en consideración el Estado de Emergencia Nacional en el que se encuentra el país, producto de la trasmisión del COVID-19, la Junta de Control de Juegos con la finalidad de evitar la movilización de personas hacia las oficinas públicas contribuyendo a detener el contagio del COVID-19, ha decidido suspender los términos en todos los procesos administrativos que se lleven a cabo en esta entidad, con excepción de la Comisión Nacional de Carreras, salvo que por orden expresa del Gobierno Nacional se suspendan temporalmente las Carreras de Caballos Pura Sangre en el Hipódromo Presidente Remón.

Que es facultad del Pleno de la Junta de Control de Juegos dictar las resoluciones concernientes a la explotación de los juegos de suerte y azar y las actividades que originen apuestas, de conformidad con el artículo 12, numeral 13 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

En consecuencia,

RESUELVE:

**PRIMERO: SUSPENDER** los términos en los procesos administrativos que se lleven a cabo en la Junta de Control de Juegos, a través de las Direcciones y la Secretaría Ejecutiva, desde el día 18 de marzo de 2020 hasta el día 7 de abril de 2020, medida que puede ser prorrogada según lo sugieran las autoridades sanitarias del país. Se exceptúa de esta medida la Comisión Nacional de Carreras,



salvo que por orden expresa del Gobierno Nacional se suspendan temporalmente las Carreras de Caballos Pura Sangre en el Hipódromo Presidente Remón.

**SEGUNDO: REPROGRAMAR** las citaciones que haya extendido la Junta de Control de Juegos, a través del Departamento de Inspección de Salas de Juegos y del Departamento de Inspección de Hipódromos y Otros Juegos de Suerte y Azar, a partir del día 14 de abril de 2020.

**TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 2 de febrero de 1998.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE L. ALMENGOR C.**

Viceministro de Finanzas

Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos



**GERARDO SOLÍS**

Contralor General de la República  
Miembro Principal



**H.D. RAÚL PINEDA**

Asamblea Nacional  
Miembro Principal

**MANUEL DE JESÚS SÁNCHEZ ORTEGA**

Secretario del Pleno de la Junta de Control de Juegos



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL**

Panamá, 23 de marzo de 2020

EL SECRETARIO